

Vengo en indultar a don Alejandro Valentín Coronado Martín de dos años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7883** REAL DECRETO 280/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Basilio Fernández Villa.

Visto el expediente de indulto de don Basilio Fernández Villa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 8 de abril de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Basilio Fernández Villa del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7884** REAL DECRETO 281/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Ferrer Nonell.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Ferrer Nonell, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, en sentencia de 11 de julio de 1989, a la pena de tres meses de arresto mayor y accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Antonio Ferrer Nonell del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7885** REAL DECRETO 282/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Antonio García Contreras.

Visto el expediente de indulto de don Antonio García Contreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, en sentencia de 8 de marzo de 1990, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por seis meses, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Antonio García Contreras de la pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7886** REAL DECRETO 283/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Gómez Molina.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Gómez Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3, de Madrid, en sentencia de 16 de enero de 1987, a la pena de tres meses de arresto menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Gómez Molina la pena privativa de libertad por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7887** REAL DECRETO 284/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a doña Ana Isabel González Chinaea.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Isabel González Chinaea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 15 de julio de 1985, a la pena de ocho años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a doña Ana Isabel González Chinaea del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7888** REAL DECRETO 285/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Rufino López Escamilla.

Visto el expediente de indulto de don Rufino López Escamilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 3 de mayo de 1989, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Rufino López Escamilla de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7889** REAL DECRETO 286/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Roberto Martínez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Martínez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 13 de junio de 1990, a la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.